Alcaldía Municipal
Garzón

Resolución No. 843 del 2024
(5 de Noviembre)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA

"En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 del 2015"

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El artículo 366 del mismo ordenamiento instituye que es bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del convenio, según sea el caso.

Así mismo, la reforma a los estatutos contractuales de la Administración pública, la expedición entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, exigen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública, reforma que envuelve una función estratégica, pues permite materializar las políticas públicas, por ello para esta administración es de obligatorio cumplimiento y esencial llevar a cabo las políticas de buen gobierno y cumplimiento de los fines del estado. De esta manera asumimos la estricta observancia de la norma, so pena de incurrir en la comisión de faltas disciplinarias y en el peor de los casos en la comisión de un ilícito.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial de la vida (2022 – 2026) dentro de los proyectos estratégicos de impacto regional, se encuentra el proyecto denominado **"CONSOLIDACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO Y TRÁNSITO HACIA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO (SAT)"**, el cual pretende ser adelantado en todos departamentos de Colombia.

De igual manera se evidencia articulación con el programa "Ordenamiento territorial y desarrollo urbano", de la estrategia "Formulación e implementación de instrumentos de planificación para el

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
planeacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

ordenamiento territorial en el Departamento del Huila, que promueva el desarrollo territorial, fortaleciendo el componente rural y la visión supramunicipal para garantizar la sostenibilidad de las comunidades y el territorio", del Plan Departamental de Desarrollo "Por un Huila Grande (2024-2027)".

En aras de dar cumplimiento a la normatividad citada, el Concejo del Municipio de Garzón, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal denominado "GARZÓN ADELANTE, mediante acuerdo No. 012 de 2024, en el cual presenta el proyecto BPIN 2023412980033 APOYO A PROGRAMAS PARA LA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRAFICA DEL TERRITORIO PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA, donde se establecieron diferentes indicadores de bienestar y metas producto las cuales permiten suplir las necesidades identificadas de la población, específicamente en el sector INFORMACIÓN ESTADISTICA, programa GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRAFICA DEL TERRITORIO NACIONAL, producto 0406002 SERVICIOS DE AVALUOS, meta de resultado ICM - GOBERNANZA, e incluido dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2024, en el cual se tiene como objetivo priorizado, generar información de calidad que permitan realizar una Planeación y toma de decisiones adecuadas y pertinentes.

Que el Municipio de Garzón, con el fin de garantizar de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Municipal, denominado "**GARZÓN ADELANTE**", con el fin de priorizar los predios donde pueda desarrollar proyectos de infraestructura, proyectos ambientales, y/o proyectos sociales, requiere contratar las labores especializadas de avalúos comerciales, a fin de valorar los predios requeridos por el Municipio.

Que dentro de los predio que requieren de un avaluó, se encuentra el inmueble denominado ***lote de terreno #3 destinación proyecto de vivienda con nomenclatura Calle 2 #20³45 IDENTIFICADO CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 202-84935 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARZÓN*** cuya área total es de once mil seiscientos cuatro punto cuarenta y seis METROS CUADRADOS (11,604.46 m^2), código catastral: 41298010200000095005500000000, el cual se encuentra ubicado en el área urbana del municipio de Garzón, determinado por los siguientes linderos tomados de la escritura pública N° 219 del 21 de enero de 2024, otorgada en la Notaria Primera del círculo de Garzón – Huila e inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos públicos del mismo círculo, el 28 de febrero de 2024, con los siguientes Linderos: por el norte: inicia en el punto 17 con coordenadas N= 1807032.41 m, E = 4719400.551 m, en línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto 34 con coordenadas N= 1806924.64 m, E= 4719536.424 m, en distancia de 173,42 m, colindando con Lote 2 propiedad del Municipio de Garzón POR EL ESTE: Inicia en el punto 34 con coordenadas N= 1806924.64 m, E= 4719536.424 m en línea recta en sentido suroeste pasando por los puntos 33, 32 y 30 con coordenadas N= 1806914.02 m, E= 4719467.655 m en distancia de 69.74 metros colindando con el predio lote 1 destinado para zona de protección, Propiedad del MUNICIPIO DE GARZÓN. POR EL SUR: Inicia en el punto 30 con coordenadas N= 1806914.02 m, E= 4719467.655 m en quebrada en sentido Noroeste pasando por los puntos 26 con coordenadas N= 1806918.38 m, E= 4719434.265 m, en distancia de 33.9161 metros, del anterior en línea quebrada sentido suroeste pasando por los puntos 25, 24, 23, 22, 21 20, hasta llegar al punto 19 con Coordenadas N= 1806901.07 m, E= 4719346.069 m, en distancia de 94.35 m, Colindando con el lote 1 destinado para zona de protección, Propiedad del MUNICIPIO DE GARZÓN. POR EL OESTE: Inicia al punto 19 con coordenadas N= 1806901.07 m, E= 4719346.069 m, en línea recta en sentido Noreste hasta llegar al punto 15 con coordenadas N= 1801265.64 m, E= 4706581.159 m. en distancia de 50.3438 m y de este punto en línea recta en sentido Noreste hasta

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
planeacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

llegar al punto 17 con Coordenadas N= 180703241 m, E= 4719400.551 m, en distancia 50,34 metros y Cierra colindando con el predio identificado con NUPRE/ Código Predial, 41-298-01-02-00-00-0095-0046-0-00-00-0000 y folio de matrícula 202- 12188, propiedad del señor JESUS MARIA FERNANDEZ FIERRO.

Que el predio anteriormente señalado cumple con los requisitos para el desarrollo de la vivienda de interés ***social y/o prioritario*** en nuestro municipio, por lo cual la Administración Municipal, requiere de la autorización del Concejo Municipal, para *que se autorice* ***AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DESTINAR EL PREDIO DENOMINADO LOTE DE TERRENO #3 DESTINACIÓN PROYECTO DE VIVIENDA CON NOMENCLATURA CALLE 2 #20ª45 IDENTIFICADO CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 202-84935 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARZÓN, PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO, CON FACULTADES DE TRANSFERIR EL INMUEBLE A FAVOR DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO COMO SUBSIDIO EN ESPECIE".***

De igual manera es de mencionar, que se tienen proyectados, los predios del Municipio, que se encuentran ubicados frente al antiguo Matadero Municipal, así como el predio que colinda con las Torres de San Felipe, los cuales se postularan para ser destinados a proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario, por lo que se haría necesario transferir el inmueble a favor de un patrimonio autónomo de los beneficiarios del proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario como subsidio en especie, los cuales también requerían facultades del Concejo Municipal

Asimismo, el Municipio de Garzón cuenta con un lote de terreno con matrícula inmobiliaria (No 202-85737) por el cual busca mejorar y ampliar la cobertura de salud mediante la construcción de un puesto satélite en la zona urbana.

El propósito del predio descrito anteriormente, se busca que éste sea operados por la E.S.E MARIA AUXILIADORA con el fin de ampliar la cobertura y ofrecer un mejor servicio de salud con calidad, con el fin de poder gestionar recursos a los diferentes entes de gubernamentales y así adecuar las infraestructuras de los puestos de salud, como la construcción del puesto satélite que será ubicado en el Barrio las Américas para garantizar la accesibilidad y ampliación de los servicios en el sector rural.

Es por esto que el Municipio de Garzón de acuerdo con las necesidades anteriormente descritas requiere solicitar las facultades al Concejo Municipal, con el objetivo de realizar la enajenación gratuita del predio lote de terreno ubicado en el barrio Las Américas identificado con (matricula inmobiliaria No 202-85737 donde se construirá el puesto de salud satélite, tiene el propósito de ampliar la cobertura mediante la prestación del servicio público en salud a los habitantes de la zona urbana y así propender al mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que ofrezca servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo.

Que, para poder presentar los proyectos de acuerdo, al Concejo Municipal, se requiere dar cumplimiento al Acuerdo 018 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARZÓN - HUILA PARA CONTRATAR Y SE

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
planeacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO MUNICIPAL", en su artículo 5, numeral c, dispone:

Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. Para la celebración de contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo deberá aportar los siguientes requisitos:

(...)
El avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.
(...)

Con base a lo anterior, se requieren de adelantar los avalúos a los predios y bienes ubicados en el Municipio de Garzón – Huila en su zona urbana y rural, y/o predios necesarios para el cumplimiento de planes y programas del plan de desarrollo "GARZÓN ADELANTE" 2024-2027.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficiencia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, para la ejecución de las funciones designadas al municipio de Garzón, en virtud de los objetivos de interés público, comparados por preceptos legales, y con base en las anteriores consideraciones el municipio de Garzón y la empresa de derecho público SERVICIOS NACIONALES CATASTRALES ARGA S.AS. pretenden suscribir el Contrato interadministrativo que se desarrollará en el marco de lo dispuesto en el artículo de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe:
"En virtud del principio de coordinación y colaboración; las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestara su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que en el mismo sentido el Decreto 1082 de 2015, frente a la modalidad de convenios o contratos interadministrativos, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4° Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre, entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 1, el presente decreto.
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Que atendiendo a las normas transcritas y a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción del convenio interadministrativo para **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE AVALÚOS DE PREDIOS Y BIENES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA EN SU**

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
planeacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

ZONA URBANA Y RURAL, Y/O PREDIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE" 2024-2027.

PRESUPUESTO

El valor total del contrato interadministrativo asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($26.776.228) MCTE**.

RUBRO PRESUPUESTAL: el certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al 2024000942 del 29 de octubre de 2024 con fuentes concernientes a 260401 ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE GARZON se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÒN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, de la siguiente manera:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008	260401 – ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$ 26.776.228	2024000942 del 29 de octubre de 2024

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Declarar procedente y justificada la contratación directa mediante la causal establecida en literal C del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, donde se establece modalidad de contrato interadministrativo, con la **SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARGA S.A.S.**, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE AVALÚOS DE PREDIOS Y BIENES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA EN SU ZONA URBANA Y RURAL, Y/O PREDIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE" 2024-2027."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios de conveniencia y oportunidad constarán en el expediente de la respectiva contratación.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente Contrato es de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($26.776.228) MCTE**

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
planeacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÒN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EN LA PAGINA DEL SECOP II, los cuales podrán consultarse en horario ordinario laboral.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, *Publicidad en el SECOP***, ordenar la publicación de la presente resolución, del contrato, de las adiciones, modificaciones o suspensiones, que llegaren a presentarse y el acta de liquidación a través del Portal Único de Contratación página: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón - Huila, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

ELKIN LLOREDA GÓMEZ
Alcalde Municipal (E)

Aprobó:
María Alejandra Rodríguez Tóvar
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisó texto legal:
María Del Mar Méndez Polo
Asesora en Contratación

Proyectó:
Cristian Andrés Ruiz Morales
Contratista DAP

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No 7-74 Esquina
Fax. 833 39 43
planeacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 311 DE 2024
(05 de noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN – HUILA AL SECRETARIO GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA"

El **ALCALDE MUNICIPAL DE GARZÒN – HUILA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 05 y 06 de noviembre de 2024, el Alcalde estará adelantando diligencias de carácter oficial propias de su investidura en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que la Ley 136 de 1994, en relación con la Administración Municipal establece como funciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a cargo del mismo.

Que el encargo es una situación administrativa creada por el legislador para permitir a la administración sortear las dificultades que se le puedan presentar, en casos de ausencia temporal o definitiva de un funcionario cuyo concurso sea necesario e indispensable para la atención de los servicios a su cargo.

Que en virtud de lo anterior y en aras de evitar traumatismos dentro del funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario realizar un encargo por el tiempo de ausencia del Alcalde.

Que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 344 de 1996, el servidor público que sea encargado temporalmente para asumir empleo diferente de aquel para el que ha sido nombrado, no tendrá derecho al pago de la remuneración de carácter salarial señalada para el empleo en el que se desempeñe temporalmente en calidad de encargo.

Que, por lo expuesto,

DECRETA:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
414020
Garzon - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit 8911800226 Cod DANE 41298

DESPACHO ALCALDE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar del Despacho de la Alcaldía Municipal durante los días 05 y 06 de noviembre de 2024, al señor ELKÍN LLOREDA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.179.830 expedida en La Dorada – Caldas, quien, a la fecha, se desempeña como SECRETARIO GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar y enviar copia del presente Decreto a la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA, a efectos del cubrimiento de las respectivas pólizas de manejo

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario que a través del presente Decreto ha sido encargado atenderá los asuntos que requieran solución inmediata durante el término de la comisión.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales y administrativos durante los días 05 y 06 de noviembre de 2024, y/o lo que dure la ausencia del Alcalde.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Garzón – Huila, a los cinco (5) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ
Alcalde

Revisó en su texto legal: MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: HENRY LUGO MORALES
Secretario – Código 440 Grado 11- Nivel Asistencial.